

 SEMBRAMOS PAZ, CUIDAMOS LA VIDA fundaciondomuscolombia.org	ACTA DE REUNION	CÓDIGO: RH-ACT-ETC-N004
		VERSIÓN: Julio -2016
		PÁGINAS: Página 1

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
 FUNDACION DOMUS COLOMBIA
 900375790-4
 ACTA N° 22

En la ciudad de Bogotá D.C, siendo las 8:40 am del día 12 de abril del año 2022, la Asamblea de la fundación se reúne en sesión EXTRAORDINARIA, previa convocatoria realizada el jueves, 7 de abril del 2022 por el presidente de la junta a través de citación enviada por correo electrónico y realizada por Jorge Elecer Arias Toro como representante legal y presidente de la junta directiva.

ORDEN DEL DIA

1. Oración
2. Designación de presidente y secretario
3. Verificación de Quorum
4. Aprobación reforma estatutaria
5. Nombramientos y cambios de nuevos miembros
6. Aprobación de Acta
7. Firmas

1. Oración
2. Designación de presidente y secretaria

Se nombra para estos cargos a:

Presidente: Jorge Elecer Arias Toro, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.877.248 de la estrella Antioquia.

Secretaria: Deicy Yurelly Arboleda Arias, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.040.737.539 de la Estrella Antioquia.

3. Verificación de Quorum

Verificación del Quórum asistiendo 3 miembros de la Junta Directiva con voz y voto y 2 invitados con voz y así dar cumplimiento al 100% por lo cual hay quórum decisivo

ASISTENTE	CARGO
P. Jorge Eliécer Arias Toro	Presidente Junta Directiva
Kelly González Cortes	Secretaria
Adriana María Arias Toro	Directora Ejecutiva
Roberto León Rojas	Invitado
Inery Franco	Invitada Voluntarios
Anabelcy Oranados	Invitado Benefactoras
Gustavo Escobar	Invitado Empresa Privada
Raquel Acosta	Invitada
Delcy Arboleda	Invitada

4. Aprobación reforma estatutaria

La ASAMBLEA manifiesta su decisión de aprobar la siguiente reforma a los estatutos de la entidad:

Modificaciones en los artículos y capítulos de los Estatutos de la Fundación Domus Colombia quedando así:

ARTICULO ANTERIOR

ART 4: La FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA, tendrá su sede y domicilio en Cll 26B N° 4-22 OF 30, de la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca; en cualquier momento la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA podrá cambiar de sede dentro de la ciudad o a otra ciudad con previo aviso a las autoridades y a las instituciones que tuvieran relación con esta entidad.

ARTICULO MODIFICADO

ART 4: La FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA, tendrá su sede y domicilio en KRA 59 N° 17ª - 11 Barrio Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca; en cualquier momento

la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA podrá cambiar de sede dentro de la ciudad o a otra ciudad con previo aviso a las autoridades y a las instituciones que tuvieran relación con esta entidad.

ARTICULO ANTERIOR

ART 29: La Junta Directiva estará compuesta por tres (3) miembros, la cual estará constituida por el Presidente, el Director Ejecutivo y el Secretario. La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias cada tres meses y en sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario, para tratar casos especiales que requieren urgentes medidas.

ARTICULO MODIFICADO

ART 29: La Junta Directiva estará compuesta por cinco (5) miembros, la cual estará constituida por el Presidente, el Director Ejecutivo, el Secretario y dos (2) vocales. La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias cada tres meses y en sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario, para tratar asuntos especiales que requieren urgentes medidas.

ARTICULO ANTERIOR:

ART 30: Para la elección de la Junta Directiva los miembros podrán inscribir planchas con tres (3) miembros. La votación será escrita y secreta, se utilizará el sistema de cociente electoral.

ARTICULO MODIFICADO:

ART 30: Para la elección de la Junta Directiva los miembros podrán inscribir planchas con cinco (5) miembros. La votación será escrita y secreta, se utilizará el sistema de cociente electoral.

ARTICULO ANTERIOR

ART 43: La FUNDACION DOMUS COLOMBIA, tendrá un (1) Vocal elegido por la Asamblea General

ARTICULO MODIFICADO

ART 43: La FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA, tendrá dos (2) vocales elegidos por la Asamblea General y formará parte de la Junta Directiva como miembros de ella, conformando el quorum y participando con voz y voto en todas las decisiones que corresponden a la Junta.



CAPITULO ANTERIOR
CAPITULO XII DISOLUCION Y LIQUIDACION

CAPITULO MODIFICADO (La asamblea aprobó nombrar un revisor fiscal como organismo de control interno por consiguiente se agrega este artículo después del artículo correspondiente a los vocales.)

CAPITULO XII REVISOR FISCAL

ART 45: La FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA, tendrá un revisor fiscal, elegido por la Asamblea General, el cual deberá ser un contador público.

ART 46: Son funciones del revisor fiscal.

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad, se ajustan a las prescripciones de los estatutos, las decisiones de los órganos de dirección y administración.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
7. Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos.

FUNDACION DOMUS COLOMBIA

ACT001 : ACTAS



**CAPITULO MODIFICAR NUMERAL XII POR XIII
CAPITULO XIII DISOLUCION Y LIQUIDACION**

ART 47: La FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA, se disolverá y liquidará:

- a) Por causas legales.
- b) Por extinción de patrimonio
- c) Por la decisión unánime del comité de la Asamblea General

ART 48: En caso de disolución, la Asamblea General nombrará un liquidador, en consecuencia, no iniciará nuevas operaciones en desarrollo de su objeto, conservará la capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a inmediata liquidación.

ART 49: Sin perjuicio de los artículos anteriores el liquidador procederá a continuar y concluir las operaciones sociales al tiempo de la liquidación.

ART 50: Concluida la liquidación se convocará a una asamblea de miembros para que el liquidador rinda informe detallado de su actividad y se procederá a su aprobación.

ART 51: El remanente en dinero o en especie de los bienes de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA será entregado a quien lo determine los socios fundadores y la Asamblea General en su momento.

CAPITULO ANEXAR

CAPITULO XIV: SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

ART 52: Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

CAPITULO ANEXAR

CAPITULO XV: INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

ART 53: La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

FUNDACION DOMUS COLOMBIA

ACT001 : ACTAS

**ARTICULOS Y CAPITULO MODIFICADOS**

ART: 4, 29, 30, 43, 44
CAPITULO: XII

ARTICULOS Y CAPITULOS ANEXADOS:

ART: 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53
CAPITULO: XIII, XIV, XV

La ASAMBLEA aprueba la reforma estatutaria realizada con la siguiente votación:

- 3 miembros presentes que votaron a favor
- 0 miembros que votan en contra
- 0 miembros que votan en blanco

Teniendo en cuenta la reforma estatutaria se aprueba por UNANIMIDAD su compilación y se anexa como parte integral los estatutos definitivos al acta.

5. Nombramientos de miembros y Revisoría fiscal**Nombramiento de REVISORIA FISCAL**

La Asamblea General, manifiesta su decisión de aprobar el nombramiento como REVISORA FISCAL a:

MONICA JOHANNA PATIÑO ARCILA
C.C N° 42.123.066 de Pereira – Risaralda
EXPEDIDA: 13 JUNIO 1995

Nombramiento de vocales

La Asamblea General a, manifiesta su decisión de aprobar el nombramiento como vocal y miembro de la Junta Directiva a:

ROBERTO LEON ROJAS
C.C N° 12210.895 de Gigante – HUILA
EXPEDIDA: 19 NOVIEMBRE 2002



La Asamblea General, manifiesta su decisión de aprobar el nombramiento como VOCAL a:

KELLY JOHANA GONZALEZ CORTES
C.C N° 52.886.574 de Bogotá D.C,
EXPEDIDA: 07 JULIO 2000

Nombramiento Secretaria

La Asamblea General, manifiesta su decisión de aprobar el nombramiento como SECRETARIA a:

DEICY YURELLY ARBOLEDA ARIAS
C.C N° 1.040.737.539 de la Estrella – Antioquia
EXPEDIDA: 10 DICIEMBRE 2008

En reemplazo de KELLY JOHANA GONZALEZ CORTES, identificada con Cedula de Ciudadanía N°52.886.574 de Bogotá D.C, quien entrega su cargo de secretaria y pasa a hacer VOCAL.

La Asamblea General de la FUNDACION DOMUS COLOMBIA, aprueba el nombramiento realizado con la siguiente votación:

Miembros presentes que votan: 3 votos
Miembros presentes que votan en blanco: 0
Miembros presentes que votan en contra: 0

6. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión la Asamblea, Lee y manifiesta la aprobación del acta por UNANIMIDAD.

FUNDACION DOMUS COLOMBIA

ACT001 : ACTAS

55



Finaliza la sesión siendo las 11:00 am

Jorge Eliecer Arias T.
PRESIDENTE
Jorge Eliecer Arias Toro
CC. 78.877.248

Delcy Yurelly Arboleda Arias
SECRETARIA
Delcy Yurelly Arboleda Arias
CC. 1.040.737.539

ESTA ACTA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA FUNDACION DOMUS COLOMBIA.

Kelly Johana Gonzalez Cortes
KELLY JOHANA GONZALEZ CORTES
C.C # 52.886.574
Secretaria junta Directiva

Bogotá D.C, 12 de abril del 2022

Señores
JUNTA DIRECTIVA
Fundación DOMUS COLOMBIA y
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÀ
Ciudad

Referencia: ACEPTACIÓN DE CARGO

Cordial saludo

La presente tiene como objeto manifestarles mi aceptación del nombramiento como SECRETARIA de la Junta Directiva de LA FUNDACION DOMUS COLOMBIA, a partir de la fecha.

Lo anterior con el fin de cumplir con los Estatutos vigentes.

Atentamente,

Deicy Yurelly Arboleda
DEICY YURELLY ARBOLEDA ARIAS
CC.# 1.040.737.539

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO: 1.040.737.539
 ABOLEDA ARIAS
 DEICY YURELLY
 DEICY ABOLEDA



FECHA DE NACIMIENTO: 21-SEP-1990
 CALDAS (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.59 ESTADURA O+ GRUPO SANG. F SEXO
 10-DIC-2009 LA ESTRELLA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION




4-011800-0011778-5-10407373-20090926 00118040001 2352518

Bogotá D.C, 12 de abril del 2022

Señores
JUNTA DIRECTIVA
Fundación DOMUS COLOMBIA y
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÀ
Ciudad

Ref. Renuncia a mi cargo dentro de la Junta Directiva

Respetados señores, cordial saludo.

La presente comunicación tiene como propósito manifestarle mi renuncia al cargo de SECRETARIA de la Junta Directiva de la FUNDACION DOMUS COLOMBIA.

Agradezco su atención a la presente.

Atentamente,


KELLY JOHANA GONZÁLEZ CORTES
C.c # 52.886.574 de Bogotá D.C

Bogotá D.C., 12 de abril del 2022

Refiere
JUNTA DIRECTIVA
Fundación LA FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA y
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia: **ACEPTACIÓN DE CARGO**

Cordial saludo,

En presente tiene como objeto manifestarles mi aceptación del nombramiento como **VOCAL 1** de la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA, a partir de la fecha.

Lo anterior con el fin de cumplir con los Estatutos vigentes.

Atentamente,


KELLY JOHANA GONZALEZ
CC. # 62.886.674 de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52.886.574

NUMERO

GONZALEZ CORTES

APELLIDOS

KELLY JOHANA

NOMBRES

Kelly Johana

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-1981
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

07-JUL-2000 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Abraham
REGISTRADORA NACIONAL
ALFABETIZADO RESBITO LDFET



A-1500113-45139411-F-0052886574-20050930

06229062728 02 200801860

Bogotá D.C, 12 de abril del 2022

Señores
JUNTA DIRECTIVA
Fundación DOMUS COLOMBIA y
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Ciudad


Referencia: ACEPTACIÓN DE CARGO

Cordial saludo

La presente tiene como objeto manifestarles mi aceptación del nombramiento como VOCAL 2 de la Junta Directiva de LA FUNDACION DOMUS COLOMBIA, a partir de la fecha.

Lo anterior con el fin de cumplir con los Estatutos vigentes.

Atentamente,



ROBERTO LEON ROJAS
CC.# 12.210.895

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 GEOLICA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.210.895

LEON ROJAS

APellidos ROBERTO

[Signature]




NOVE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-NOV-1984

GIGANTE (HULA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

18-NOV-2002 GIGANTE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*

REGISTRACION NACIONAL
 CAROL AMEL BARRERA TORRES



A 1903700-00266710-M-0012210895-20101018 0024430524A 1 07000993M

Bogotá D.C, 12 de abril del 2022

Señores
JUNTA DIRECTIVA
Fundación DOMUS COLOMBIA y
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÀ
Ciudad

Referencia: ACEPTACIÓN DE CARGO

Cordial saludo

La presente tiene como objeto manifestarles mi aceptación del nombramiento como REVISORA FISCAL de la FUNDACION DOMUS COLOMBIA, a partir de la fecha.

Lo anterior con el fin de cumplir con los Estatutos vigentes.

Atentamente,



MONICA JOHANNA PATIÑO ARCILA
CC.# 42.123.066

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agredámonos o quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 544 4450 o directamente a la JAC - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 49 CX 301 en Bogotá D.C.

[Handwritten signature]

Para uso exclusivo en:
Fundación Domus
Colombia

Identificación profesional JUNTA CENTRAL DE CONTADORES 

253158-T

MONICA JOHANNA PATINO ARCILA
C.C. 42123086
RES. INSCRIPCION 43 DEL 04/09/2019
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS



[Handwritten signature]
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

261248 281568

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 42.123.066

PATIÑO ARCILA

APELLIDOS

MONICA JOHANNA

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



Para uso exclusivo: Fundación
Domus Colombia



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-FEB-1977

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

13-JUN-1995 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2400100-00063122-F-0042123066-20080902

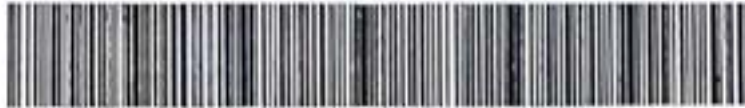
0002925278A.1

4540004485

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Orden de pago

Numero de solicitud: 12624022
 Sucursal: 01 SEDE CENTRO
 Fecha Maxima de pago: 2022/08/09
 Valor : \$ 374,000.00



{001}0012624022{002}00000003740000{003}20220809

Nota: No valida para pago en bancos.



Numero de solicitud: 12624022
 Estado de la orden: VIGENTE
 Servicio negocio: INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
 Cliente: FUNDACION DOMUS COLOMBIA
 Identificacion: N.I.T. 9003757904
 Matricula: S0037647

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
NOMBRAMIENTO/RENUNCIA/REMOCIÓN JUNTA DIRECTIVA Matricula(S0037647) Año(1)	1	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (SIN CUANTIA) Año(1)	1	\$ 93,100.00	\$ 93,100.00
MORA IMPUESTO REGISTRO SIN CUANTIA Año(1)	1	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00
IMPUESTO DE REGISTRO ESAL (SIN CUANTIA) D.C Año(1)	1	\$ 39,900.00	\$ 39,900.00
MORA IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA) D.C Año(1)	1	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00
ESCRITURA O DOC. REFORMAS ESTATUTOS S.A.D.L. Matricula(S0037647) Año(1)	1	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (SIN CUANTIA) Año(1)	1	\$ 93,100.00	\$ 93,100.00
MORA IMPUESTO REGISTRO SIN CUANTIA Año(1)	1	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00
IMPUESTO DE REGISTRO ESAL (SIN CUANTIA) D.C Año(1)	1	\$ 39,900.00	\$ 39,900.00
MORA IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA) D.C Año(1)	1	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00

Valor total: \$ 374,000.00

Bogotá, D.C. Agosto 9 de 2022

Señores

FUNDACION DOMUS COLOMBIA

CRA 56 NO. 17-44

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Acta No 001 de Asamblea General del 12 de Abril de 2022 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Matrícula / Seudomatrícula / Número de inscripción: S0037047

Número de Trámite: 000000220392181

Atentamente le informamos que la Cámara de Comercio de Bogotá ha recibido el documento presentado por usted y una vez realizado el control formal de legalidad sobre el mismo se concluyó que no se observaron los siguientes requisitos:

1. En el acta presentada por usted, se encontró que en la misma no se mencionó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Teniendo en cuenta que es aprobada una compilación de estatutos, la cual indica que anexa y hace parte integral del acta, es necesario que allegue junto con el acta los estatutos compilados.


En consecuencia, para que esta Cámara de Comercio pueda proceder a la inscripción del mencionado documento, es necesario que proceda a su corrección o mediante un acta aclaratoria. Recuerde, que toda acta adicional debe estar suscrita por quienes suscribieron o debieron suscribir el acta inicial. (Artículos 131 Decreto 2649 de 1993 y Numeral 1.5 de la de la Circular Externa No. 100 000002 de la Superintendencia de Sociedades del 25 de abril de 2022).

2. Para que esta entidad de registro proceda a inscribir el acto de nombramiento de revisor fiscal que consta en el documento allegado por usted, se requiere acreditar en cualquiera de nuestras sedes el pago correspondiente por concepto (s) de impuesto de registro y derechos de inscripción (Artículos 45 del Código de Comercio, 226 y siguientes de la Ley 223 de 1995, Decreto 650 de 1996, Ordenanza 039 de 2020 (Estatuto de Rentas de Cundinamarca) de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, Ordenanza 005 de 2016 y Ordenanza 015 de 2016 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca.). El pago solicitado puede realizarlo en efectivo, tarjeta débito o cheque de gerencia.

Le sugiero que antes de radicar nuevamente solicite la asesoría de un abogado de la sede para evitar otra devolución del trámite. Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida en nuestro portal www.ccb.org.co sección sedes, solicitar un turno o agendar una cita para ser atendido por nuestros abogados en cualquiera de nuestras sedes comerciales.

Importante. Señor usuario, recuerde que puede acceder a todos los trámites de los servicios registrados a través de nuestra página web y desde la comodidad de su casa (solicitudes de declaraciones sobre de nombramientos, reformas, renovaciones, multas, solicitud de certificaciones, inscripciones, suspensiones virtuales, etc.), ingresando a <http://www.ccb.org.co/> Familias y Comunas.

Cordialmente,



NICOLAS DARIO LEON ANGARITA

ABOGADO

Contra la presente proceden los recursos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

A D V E R T E N C I A S. 1. Todas las declaraciones de hechos que se hagan constar en los documentos generados por el sistema deben corresponder a la realidad. La responsabilidad de los suscriptores de los documentos garantizar la veracidad de su contenido. 2. Todas las declaraciones de voluntad deben corresponder a lo decidido y ninguna modificación en los textos debe ser introducida sin el consentimiento de todos los autores de la declaración. 3. Al otorgamiento, suscripción y modificación de los documentos son aplicables las reglas generales contenidas en las leyes. Estas advertencias generales no limitan en nada la eficacia o la aplicabilidad de tales disposiciones, que sin excepción deben ser respetadas por los suscriptores del registro. 4. Como soporte probatorio de su decisión, la Cámara de Comercio podrá almacenar una copia de los documentos generados originalmente, y contrastarlos con las versiones complementarias o sustitutivas de los mismos. 5. La Cámara de Comercio de Bogotá no será en ningún caso responsable por la transgresión del régimen jurídico de los documentos, ni por ninguno de los perjuicios que pueden derivarse de modificaciones irregularmente introducidas en ellos. La Cámara de Comercio de Bogotá podrá denunciar a quien incurra en falsedad material o ideológica en los documentos generados. 6. Al indicar unas posibles soluciones de manera general y abstracta, la Cámara no afirma que las conductas descritas deben ser excluidas, ni que las soluciones indicadas sean necesariamente las mejores o las únicas existentes. La decisión definitiva sobre estos puntos únicamente de acuerdo con la Ley los problemas detectados debe ser adoptada por los sujetos legitimados para tal fin, quienes asumen la responsabilidad correspondiente. 7. La Cámara de Comercio no garantiza la continuidad de los servicios de acceso por Internet a la consulta del resultado del trámite o del resultado de la carta de devolución.

FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

ARTÍCULO 1: Créase con el nombre de FUNDACION DOMUS COLOMBIA en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, República de Colombia una organización no gubernamental de tipo fundación, como entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro la cual regirá su parte Administrativa de acuerdo a la Constitución Política a las leyes y a estos estatutos.

ARTÍCULO 2: La FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en el departamento de Cundinamarca, República Colombiana, sin embargo para cumplimiento de su objetivo social, la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA podrá actuar y establecer dependencias en cualquier lugar nacional o extranjero así como otorgar representación a cualquier oficina, persona natural o entidad similar en el país o en el exterior conforme lo establecen los presentes estatutos.

ARTÍCULO 3: La FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA, tendrá una duración INDEFINIDA a partir de la fecha de constitución de la entidad.

ARTÍCULO 4: La FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA, tendrá su sede y domicilio en la Kra 59 N° 17* – 11 barrio Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca; en cualquier momento la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA podrá cambiar de sede dentro de la ciudad o a otra ciudad con previo aviso a las autoridades y a las instituciones que tuvieran relación con esta entidad.

ARTÍCULO 5: La FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA:
PÁRRAFO I:

Tendrá por objeto primario: Erradicar la pobreza para construir la paz a través de la formación integral de personas vulnerables: niños, jóvenes, familias, especialmente en lo que atañe a su educación, formación, recuperación y capacitación que le faciliten su inserción a la vida social, productiva y su desarrollo integral. Se propone además la ayuda social para personas desplazadas, habitantes de la calle, personas con discapacidad leve y marginadas socialmente, sin importar su clase social, edad, raza, sexo y religión; buscando su bienestar, físico, mental, moral, social y espiritual, con programas de prevención, apoyo y atención que ayuden a la formación, resocialización y reintegración social.

PÁRRAFO II:

Tendrá por objeto secundario: Promover y afianzar el intercambio cultural con museos, centros culturales, fundaciones, organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y/o privados de los países mediante la realización de exposiciones de arte, conferencia,

congresos, divulgación de publicaciones periódicas en forma de diarios, folletos, boletines y/o revistas tendientes a difundir tanto la actividad culturales, turísticas, ambientales, y de promoción de las raíces culturales de los pueblos autóctonos todo tendiente a afianzar el entorno de todas las personas que hacen parte del objetivo primario de la fundación.

ARTÍCULO 6: En desarrollo su objeto social, la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA, podrá realizar entre otras las siguientes actividades: gestionar, canalizar y administrar recursos de orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, del sector oficial o privado, los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto social de la fundación. Realizar y promover de cuenta propia o en asocio con otras entidades del sector oficial o privado, mediante la celebración de convenios o contratos, proyectos y programas de prevención, apoyo, solución, acompañamiento y fomento de iniciativas que correspondan con el objeto social de la fundación. Realizar actividades de tipo espiritual, cultural, ecológico, artístico y educativo. Buscar oportunidades y soluciones a la problemática de ellos para que desarrollen su proyecto de vida, aprovechando todas sus capacidades y energías en una forma sana y productiva.

ARTÍCULO 7: Los servicios que prestará la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA para alcanzar el objeto social que se propone serán:

- A) Ayudar para que los jóvenes de escasos recursos puedan acceder a la educación superior a través de becas de Estudio.
- B) Apoyar otras entidades que albergan niños o jóvenes en situación de vulnerabilidad.
- C) Creación y adecuación de posadas preventivas (modelo casa familia) para la atención de niños, adolescentes, jóvenes y familias.
- D) Creación de centros de asesoría y servicios: Casas de Espiritualidad, consultorios profesionales, centros de escucha.
- E) Servicio de apoyo humanitario a personas con discapacidad física leve.
- F) Formación y creación de micro y mediana empresa.
- G) Actividades lúdicas, recreativas y culturales que permitan que los jóvenes utilicen sus propios talentos convirtiéndose en tejedores de una sólida cultura de paz.
- H) Diseñar, desarrollar y ejecutar planes, proyectos y programas para fomentar la educación, capacitación en las franjas más pobres, facilitándoles la inserción en la vida social y productiva.
- I) Creación de posadas terapéuticas para ayudar a personas con problemas de adicción.
- J) Desarrollar el programa de apadrinamiento nacional e internacional a distancia.
- K) Creación de revistas que promuevan nuestra cultura, ayuden al respeto del medio ambiente y recreen nuestras raíces culturales.

ARTÍCULO 8: La FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA, podrá celebrar convenios de cualquier orden administrativo, contratar, adquirir, transformar y administrar toda clase de muebles e inmuebles, a cualquier título; gravar y limitar el dominio de tales bienes, girar o recibir títulos valores; aceptar o conceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados; aceptar y recibir donaciones, recibir y aceptar herencias o legados con beneficio de inventario; recibir toda clase de auxilios de personas naturales o jurídicas. Realizar

operaciones comerciales y jurídicas de carácter particular o estatal, nacional o internacional, siempre cuando tenga relación con su objeto social y sus actividades.

CAPÍTULO II

PATRIMONIO

ARTÍCULO 9: El patrimonio inicial de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA, estará constituida por un capital de \$ 1'000.000 (un millón) y los siguientes conceptos.

- a) Las donaciones de los fundadores.
- b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten sus socios, fundadores, socios activos y socios honorarios.
- c) Las donaciones que efectúen en dinero o en especie las personas naturales o jurídicas a favor de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.
- d) Auxilios de entidades públicas y privadas a favor de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.
- e) Herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas.
- f) Bienes que por cualquier concepto ingresen a la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.
- g) Ingresos resultantes de actividades relacionadas con el objeto social.
- h) Rentas que produzca su patrimonio.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 10: Son miembros:

- A) Fundadores: las personas que firmaron el acta de constitución.
- B) Voluntarios: quienes posteriormente se adhieran, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en el reglamento interno en la calidad de colaboradores.
- C) Donantes: quienes aporten recursos representados en bienes o servicios para el desempeño de los objetivos de la fundación.
- D) Honorarios: las personas que participen beneficiando alguno de los proyectos y reúnan los requisitos según los estatutos o reglamento interno.

PÁRRAFO 1: La Asamblea General reglamentará los requisitos y condiciones para la admisión de los miembros.

ARTÍCULO 11: Son deberes de los miembros:

- a) Observar buena conducta moral y social.
- b) Comprometerse en espíritu de cooperación tanto en sus relaciones con la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA, como con los socios.
- c) Aceptar y cumplir los estatutos y demás normas emanadas de la Asamblea General y Junta Directiva.

- d) Asistir y participar de las asambleas y demás actos programados por la Junta Directiva.
- e) Abstenerse de realizar dentro de las actuaciones como socio conductas contrarias a la finalidad de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA o que puedan deteriorar la estabilidad económica, financiera, administrativa y social de la misma.
- f) Cumplir las obligaciones económicas adquiridas con la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.

ARTÍCULO 12: Son derechos de los miembros fundadores y honorarios:

- a) Hacer uso de los servicios de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA y participar de las actividades programadas por la misma.
- b) Participar con derecho a voz y voto en los debates de la Asamblea General.
- c) Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.
- d) Fiscalizar la función financiera, económica y administrativa de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA pudiendo examinar los libros, actas, registros e inventarios.
- e) Elaborar solicitudes y observaciones respetuosas a la Junta Directiva.
- f) Presentar al revisor fiscal observaciones por infracciones de quienes administran la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.
- g) Retirarse voluntariamente de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.

ARTÍCULO 13: Condiciones para ingresar a la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.

- a) Para ser Miembro Adherente se debe tener calidad de colaborador, según los requisitos del reglamento interno.
- b) Para ser Miembro Donante se debe hacer aportes en bienes o servicios según los parámetros del reglamento interno establecido y la ley.
- c) Para ser Miembro Honorario se debe participar como beneficiario en alguno de los proyectos y ser aprobado por la estructura administrativa de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 14: Las faltas cometidas por los miembros serán sancionadas mediante resolución motivada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15: La Junta Directiva, previa comprobación de la falta y el análisis de los descargos respectivos presentados por escrito por el interesado, podrá imponer las siguientes sanciones:

- a) Llamada de atención por escrito.
- b) Suspensión.
- c) Expulsión.

ARTÍCULO 16: Contra la resolución que contiene la sanción procede el recurso de reposición ante de la misma Junta Directiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva dispondrá de quince (15) días hábiles para resolver el recurso impuesto. Si no lo hace de esos términos, la sanción carecerá de validez.

ARTÍCULO 17: La calidad de miembro se pierde por las siguientes causas.

- a) Por voluntad propia del Miembro.
- b) Por violación del Reglamento Interno.
- c) Por violación de los estatutos.
- d) Por expulsión.
- e) Por muerte del Miembro.

ARTÍCULO 18: La Junta Directiva podrá decretar la expulsión de uno de los miembros por cualquiera de los siguientes causales:

- a) Deslealtad para con la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA o las directivas.
- b) Por cualquier hecho que perjudique la estabilidad económica, administrativa y social de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones como miembro.
- d) Por negligencia y descuido reiterados en el desempeño de las funciones que se le confieren.
- e) Por actos contra la integridad física y moral de los miembros o empleados de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.
- f) Por la violación de los estatutos, reglas y demás disposiciones de la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 19: La FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA será dirigida, administrada y controlada por:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva

CAPÍTULO VI

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 20: La Asamblea General de los miembros es la máxima autoridad de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA y la constituye los miembros reunidos con las condiciones y limitaciones contempladas en los estatutos y sus decisiones obligan a todos los miembros, siempre y cuando no se opongan a la ley, a los estatutos y a los objetivos de la entidad.

ARTÍCULO 21: La Asamblea General estará integrada por los miembros Fundadores, Honorarios, voluntarios, Donantes, los miembros de la Junta Directiva, el contador.

ARTÍCULO 22: Tendrán voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA los miembros Fundadores y Honorarios, los demás solo tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO 23: Las reuniones de la Asamblea General serán de dos clases:

- a) Ordinaria que se realizarán cada año dentro de los 3 primeros meses del año y su convocatoria, lugar, fecha y hora corresponderá al presidente, quien la hará por medio de una resolución de la Junta Directiva con 20 días, como mínimo de anticipación.
- b) Extraordinaria que se realizarán cada vez que la Junta Directiva lo considere necesario, o cuando lo solicite un número de miembros no inferior al 20%.

ARTÍCULO 24: Constituyen quórum para deliberar la mitad mas uno de los miembros Fundadores y Honorarios y para decidir se requiere un quórum de por lo menos la mitad mas uno de los miembros presentes en la Asamblea.

ARTÍCULO 25: Actas de las reuniones, resoluciones, acuerdos y, en general, de los actos de la Asamblea se dejará constancia escrita en un libro de actas, las cuales deberá llevarse para tal objeto. Dichas actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

ARTÍCULO 26: La Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27: Son funciones de la Asamblea General:

- a) Elegir el Presidente de la FUNDACIÓN
- b) Nombramiento de los otros miembros de la junta directiva FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.
- c) Examinar, aprobar o desaprobar los informes, balances y estados financieros de fin de ejercicios sometidos a su consideración.
- d) Aprobar las donaciones, legados, auxilios y contribuciones que reciba la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.
- e) Aprobar los planes anuales de desarrollo que presentan a su administración a la Junta Directiva o el Representante Legal.
- f) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.
- g) Aprobar, improbar y fenecer los balances, cuentas y estados financieros e informes de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA, de la Junta Directiva, del Director y del contador.
- h) Reformar los estatutos de la FUNDACION DOMUS COLOMBIA en aquello que pudiera ser objeto de reforma conforme a la ley sobrante. Para este evento las reformas se deberán adoptar con el voto favorable por lo menos las tres cuartas partes de los miembros fundadores y honorarios con derecho a voz y voto.
- i) Disolución y liquidación de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.
- j) Interpretar los estatutos en caso de duda, en su aplicación a casos concretos.

- k) Determinar las políticas generales de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA y velar porque estas se cumplan en todos los niveles de la administración
- l) Los demás que señale la ley o que le correspondan como suprema autoridad jerárquica de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.

ARTÍCULO 28: La determinaciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votación de los miembros de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.

ARTÍCULO 29: La Junta Directiva estará compuesta por cinco (5) miembros, la cual estará constituida por el Presidente, el Director Ejecutivo, el Secretario y dos (2) vocales. La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias cada tres meses y en sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario, para tratar casos especiales que requieran urgentes medidas.

ARTÍCULO 30: Para la elección de la Junta Directiva los miembros podrán inscribir planchas con 5 (cinco) miembros. La votación será escrita y secreta y se utilizara el sistema de cociente electoral.

ARTÍCULO 31: La Junta Directiva tendrá un periodo de dos años y sus miembros podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 32: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Ejercer la dirección administrativa de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.
- b) Establecer el portafolio de servicios y su reglamento propio.
- c) Elegir el Director Ejecutivo de la Fundación y los demás cargos.
- d) Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión o expulsión de los miembros.
- e) Presentar a la Asamblea General los informes sobre el desarrollo de las labores realizadas y los proyectos que estime conveniente.
- f) Presentar a la Asamblea General informes, cuentas, balances, inventarios y estados financieros cuando ésta lo solicite.
- g) Convocar a las sesiones de la Asamblea General cuando lo considere necesario.
- h) Crear los empleos necesarios y señalar sus funciones, asignaciones y efectuar los nombramientos para tales cargos.
- i) Examinar cuando lo tenga a bien los libros de contabilidad, actas y demás documentos que lleve la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.
- j) Aprobar el presupuesto de rentas y gastos del año siguiente.
- k) Autorizar los gastos y celebración de contratos y determinar la cuantía de estos.
- l) Aprobar los balances que han de ser presentados a la Asamblea General.
- m) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Administración.
- n) Ratificar el nombramiento del presidente.
- o) Nombrar, remover y señalarles asignaciones al Secretario de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.
- p) La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cada tres (3) meses y, extraordinariamente, cuando lo soliciten dos de sus miembros o el Representante Legal.
- q) Delegar al Representante Legal o en cualquier otro funcionario las funciones que estime conveniente.

- r) Dirigir y resolver los asuntos relacionados con la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.

ARTÍCULO 33: De todas las reuniones que realice la Junta Directiva se levantará la correspondiente acta, debidamente numerada y firmada por el Presidente y el Secretario.

CAPÍTULO VII

PRESIDENTE

ARTÍCULO 34: El Presidente es a su vez el representante legal de la FUNDACION DOMUS COLOMBIA, quien será nombrado por la ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 35: Son funciones del Presidente:

- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la FUNDACION DOMUS COLOMBIA.
- c) Presentar los informes que le solicite la Junta Directiva o la Asamblea General.
- d) Representar a la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA con facultades para transigir, desistir, delegar y sustituir.
- e) Someter a la Junta Directiva los planes y programas a desarrollar por la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.
- f) Ser el ordenador del gasto y responsable de los gastos y los pagos que se realice de parte de la FUNDACION DOMUS COLOMBIA.
- g) Representar a la FUNDACION DOMUS COLOMBIA judicial y extrajudicialmente ante las autoridades y ante cualquier persona jurídica y natural con las que aquella entrara en relación, lo mismo que a construir apoderados judicialmente y extrajudicialmente.
- h) El presidente queda autorizado para la celebración de contratos y adquisiciones según requiera el normal desempeño de los proyectos.
- i) Las demás que corresponda por naturaleza de su cargo y la que sea asignada por la Asamblea General.

CAPÍTULO VIII

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 36: FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA tendrá un Director Ejecutivo que dependerá de la Junta Directiva y quien representará la entidad judicial y extrajudicialmente en ausencia del presidente y en virtud de esta representación por celebrar toda clase de actos y contratos que requiera la FUNDACION DOMUS COLOMBIA, con las limitaciones y formalidades previstas en estos estatutos.

PARRAFO: El Director ejecutivo es el suplente del presidente que lo reemplazara en sus ausencias absolutos y empórales en igualdad de facultades de representación legal.

ARTÍCULO 37: El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Reemplazar al presidente en el ejercicio de su cargo, en los casos de ausencia temporal o definitiva mientras se reúne la asamblea.
- b) Tomar parte en las deliberaciones de la Junta Directiva con voz y voto.
- c) Usar la firma social con aprobación del presidente.
- d) Enajenar a cualquier título los bienes muebles de la sociedad, con las limitaciones que le fija la Junta Directiva.
- e) Dar y recibir en mutuo cantidades de dinero con aprobación de presidente.
- f) En general ejecutar y celebrar todos los actos y tratos lícitos, civiles, comerciales comprendidos dentro del objeto principal de la FUNDACION DOMUS COLOMBIA.
- g) Conferir, sustituir o renovar los mandatos judiciales y extrajudiciales que se presenten.
- h) Recibir y mantener bajo inventario los bienes de la FUNDACION DOMUS COLOMBIA.

CAPÍTULO IX

CONTADOR

ARTÍCULO 38: La FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA, tendrá un Contador que será nombrado por la Junta Directiva y necesariamente tendrá un miembro de la FUNDACION DOMUS COLOMBIA.

ARTICULO 39: Son funciones del contador las siguientes:

- a) Recaudar custodiar los fondos de la FUNDACION DOMUS COLOMBIA.
- b) Mantener al día los libros de la contabilidad
- c) Constituir garantía de manejo o fianza para responder a los bienes confiados a su cuidado hasta por la cuantía que le fije la Junta Directiva.
- d) Rendir informe sobre el movimiento de tesorería
- e) Permitir a cualquier miembro de la FUNDACION DOMUS COLOMBIA conocer el estado de cuentas de la tesorería.
- f) Depositar los fondos en un establecimiento bancario, cuenta corriente o de ahorros a nombre de la FUNDACION DOMUS COLOMBIA
- g) Las demás funciones propias de su cargo y los que señalen la Junta Directiva.

CAPÍTULO X
SECRETARIO (A)

ARTÍCULO 40: La FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA, tendrá un secretario (a) elegido por la Asamblea General y formará parte de la Junta Directiva como miembro de ella.

ARTÍCULO 41: Son funciones del Secretario:

- a) Convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando lo ordene el Presidente.
- b) Servir de secretario de la Asamblea General en sus sesiones elaborando las actas de la reunión.
- c) Mantener al día el libro de actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- d) Informar a la Junta Directiva de las solicitudes de ingreso de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.
- e) Despachar la correspondencia de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- f) Mantener el archivo al día.
- g) Las demás que le asigne el Presidente, la Asamblea General y la Junta Directiva.
- h) Mantener actualizado el libro de los amigos de la fundación.
- i) Recibir el pago de las cuotas ordinarias de afiliación y sostenimiento y pasar el respectivo informe y contabilidad al contador.

CAPÍTULO XI
VOCALES

ARTICULO 43: La FUNDACION DOMUS COLOMBIA, tendrá dos (2) vocales elegido por la Asamblea General y formaran parte de la Junta Directiva como miembros de ella, conformando el quorum y participando con voz y voto en todas las decisiones que corresponden a la junta.

CAPITULO XII
REVISOR FISCAL

ARTICULO 45: La FUNDACION DOMUS COLOMBIA, tendrá un revisor fiscal elegido por la Asamblea General, el cual deberá ser un contador público.

ARTICULO 46: Son funciones del revisor fiscal las siguientes:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad, se ajustan a las prescripciones de los estatutos, las decisiones de los órganos de dirección y administración.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.

3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
7. Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos.

CAPITULO XIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 47: La FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA, se disolverá y liquidará:

- a) Por causas legales.
- b) Por extinción de patrimonio
- c) Por la decisión unánime del comité de la Asamblea General

ARTÍCULO 48: En caso de disolución, la Asamblea General nombrará un liquidador, en consecuencia, no iniciará nuevas operaciones en desarrollo de su objeto, conservará la capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a inmediata liquidación.

ARTÍCULO 49: Sin perjuicio de los artículos anteriores el liquidador procederá a continuar y concluir las operaciones sociales al tiempo de la liquidación.

ARTÍCULO 50: Concluida la liquidación se convocará a una asamblea de miembros para que el liquidador rinda informe detallado de su actividad y se procederá a su aprobación.

ARTÍCULO 51: El remanente en dinero o en especie de los bienes de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA será entregado a quien lo determine los socios fundadores y la Asamblea General en su momento.

CAPITULO XIV

SUJECION A LAS NORMAS LEGALES

ARTÍCULO 52: Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

CAPITULO XV

INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 53: La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ**.

RECUERDE QUE DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL REGISTRO DE LA ENTIDAD EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEBERÁ PRESENTAR ANTE DICHA ENTIDAD DE CONTROL EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL JUNTO CON LA COPIA DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN Y LOS ESTATUTOS.

Los anteriores estatutos fueron leídos y aprobados por unanimidad por las personas que asistieron y que son miembros de la Asamblea general de la **FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA**, según acta número 22 del 12 de abril de 2022.

Jorge Eliécer Arias T.
Jorge Eliécer Arias Toro
Presidente
C.C. 70.877.248.

Deicy Arboleda
Deicy Yurelly Arboleda Arias
Secretario
C.C. 1.040.737.539

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 20 DE MAYO DE 2024 HORA: 09:58:02

RECIBO NO: 0124060602 VALOR: \$7,900.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO